

ACTA: En Montevideo a los 23 días del mes de noviembre 2015, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representado en este acto por las Dras. Alessandra Raso y Carolina Panizza **POR UNA PARTE:** la Dirección General de Casinos representada en este acto por la Dra. Patricia De los Santos y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Nacional de Funcionarios de Casinos del Estado representada por José Alberto Avenatti Gómez quienes en cumplimiento de lo dispuesto del Art. 4 de la ley 17.940 suscriben el presente convenio, a efectos de regular la concesión y ejercicio de la licencia sindical de los dirigentes y asociados de ANFUCE, así como establecer las demás facilidades y reglamentación del ejercicio de la actividad sindical, en los términos que se pasan a detallar:

PRIMERO:

1) LICENCIA GREMIAL:

Las partes acuerdan que ANFUCE contará con horas de licencia a efectos de poder desempeñar con normalidad las tareas propias de la actividad sindical.

A los efectos del otorgamiento y usufructo de dicho beneficio se acuerdan los siguientes criterios:

- a) El principio que regulará el ejercicio de la licencia sindical será el del uso responsable de la misma por parte de los representantes o dirigentes sindicales, sobre la base de que la licencia se establece a los únicos efectos de facilitar el funcionamiento sindical, es decir que el fin de su otorgamiento responde a una necesidad colectiva e institucional, tal como debe ser interpretado el artículo 57 de la Constitución de la República en su mandato contenido en el siguiente párrafo “..La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias...”
- b) Procedimiento: En principio, contarán con licencia sindical los integrantes de la Comisión Directiva de ANFUCE. Los mismos deberán comunicar a los jefes de las unidades administrativas donde se desempeñen, los días y horas en que estarán ausentes por actividad sindical, en forma previa a su uso. Solamente en casos imprevistos, extraordinarios o urgentes podrán efectuar dicha comunicación en forma posterior, en la primera concurrencia al lugar de trabajo.

REUNIÓN

UTSI

- c) En caso de que ANFUCE requiera licencia para delegados o representantes de base para actividades relevantes del sindicato o instancias de funcionamiento sindical, tales como plenarios o asambleas de delegados, etc, deberá comunicar con suficiente antelación, y en caso excepcional en forma posterior, al jerarca de la unidad donde se desempeñen dichos delegados las horas de licencia sindical a ser usufructuadas por los mismos.
- d) A los efectos de la solicitud y acreditación del ejercicio de las horas de licencia sindical previstas en los anteriores literales b) y c) los titulares del derecho a la licencia sindical o los dirigentes sindicales que corresponda cursarán a las autoridades correspondientes la comunicación de uso de las mismas mediante el formulario tipo que se adjunta y considera parte del presente convenio. En forma posterior al uso de la licencia, el Presidente, Vicepresidente o Secretario de ANFUCE extenderá con su firma una constancia de efectivo cumplimiento de la licencia, la cual será adjuntada a una copia del formulario tipo anteriormente mencionado, todo lo cual será entregado al jerarca respectivo. En casos de situaciones urgentes o imprevistas podrá efectuarse la comunicación verbal y en forma inmediata al ejercicio de la licencia sindical se deberá presentar al jerarca el formulario tipo y constancia anteriormente mencionados.
- e) Los delegados gremiales departamentales que deban trasladarse más 300 Kms, para participar en Asambleas, Congresos de COFE o el PIT-CNT, dispondrán de 2 días de licencia sindical, las que acordarán con las respectivas Gerencias en concordancia con el turno que presten funciones, a los efectos, de no afectar el normal funcionamiento del Establecimiento. En esos mismos servicios debe presentarse la referida constancia que emitirá la Comisión Directiva de ANFUCE, dentro de las 72 horas siguientes a la finalización de la actividad en los términos previstos en el literal d).

2) **OTROS BENEFICIOS:**

- a) La D.G.C. representada en cada establecimiento por las respectivas Gerencias se compromete a no entorpecer las actividades gremiales de A.N.FU.C.E. dentro de cada establecimiento y a respetar plenamente las normativas vigentes de fueros sindicales en la legislación uruguaya y convenios de O.I.T. suscritos por nuestro país.

DELO CUNTO



Aro
LTS

MINISTERIO DE
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
CENTRO DE MEDIACION Y
CONCILIACION DE CONFLICTOS
COLECTIVOS
BLOQUE NEGOCIACION SALARIAL

b) Siempre que se haya cumplido con las condiciones previstas en este convenio y se haya otorgado el documento establecido en el literal d) del numeral 1) para la acreditación de la licencia sindical, su usufructo no afectará la percepción de la correspondiente remuneración o partida de cualquier naturaleza, entendiéndose las partes que el mismo será el único documento válido para acreditar el ejercicio de la licencia sindical.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente determinará la inexistencia de justificación respecto de la actividad sindical correspondiente.

3) ASAMBLEAS INTERNAS:

Los Asociados de A.N.FU.C.E, podrán realizar Asambleas internas en las distintas dependencias del organismo, previa comunicación a la respectiva autoridad del servicio, debiendo mantener el normal funcionamiento del servicio.

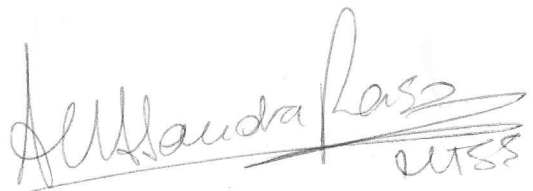
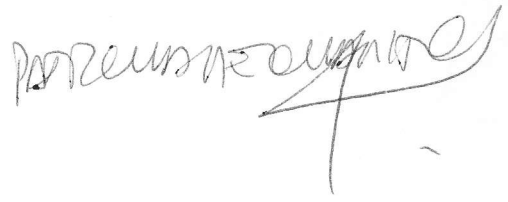
4) USO DE CARTELERAS GREMIALES:

Podrán colocarse carteleras en las distintas dependencias del organismo, en lugares visibles acordados con las respectivas jerarquías y serán actualizadas por los referentes de A.N.FU.C.E.

5) **DESPLAZAMIENTOS INTERNOS:** A los efectos de llevar a cabo las actividades sindicales, los miembros de la Comisión Directiva tendrán libre acceso en las dependencias del Organismo.

SEGUNDO: La Dirección General de Casinos se compromete a ratificar el presente convenio mediante resolución administrativa en el correr de esta semana.

1) Encuadre





Dirección General de Casinos
División Recursos Humanos

COMUNICACION DE SALIDA POR LICENCIA GREMIAL

Nº.Func.:

Fecha:

Nombre:

Dependencia:

Desde día:

Hasta día:

Desde la hora:

Hasta la hora:

Firma funcionario

Toma conocimiento: _____
Gerencia

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALVO
MTSS.